



NORMATIVA DE ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE GRUPO DE DOCENCIA EN LOS GRADOS DE MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Aprobada en Sesión Extraordinaria de Junta de Facultad de 8 de julio de 2013 y modificada por Acuerdos de Junta de Facultad de 8 de julio de 2015, 7 de julio de 2017 y 4 de febrero de 2020

Artículo 1. Criterios de asignación de grupo de docencia

La asignación de grupo de docencia a los estudiantes de los Grados se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

1.1. Asignación de grupo de docencia a los estudiantes de nuevo ingreso

Los estudiantes de primer curso podrán elegir grupo en el momento de matricularse hasta completar el número de plazas previstas para cada grupo, siguiendo el orden de cita establecido en el proceso de admisión.

1.2. Asignación de grupo de docencia a los estudiantes que continúan estudios ya iniciados en años anteriores

Los estudiantes podrán elegir grupo en el momento de matricularse hasta completar el número de plazas previstas para cada grupo, siguiendo el orden de citación establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

1º Se citará en primer lugar a los estudiantes que han superado en las convocatorias de febrero y junio todas las asignaturas en las que han estado matriculados, siguiendo el orden establecido por la mayor nota media del certificado académico personal.

2º Se citará en segundo lugar a los estudiantes que no han superado en las convocatorias de febrero o junio alguna de las asignaturas matriculadas en el curso anterior al de la solicitud de cambio, siguiendo el orden establecido por la mayor nota media del certificado académico personal.

Artículo 2. Cupo de plazas reservado para cambios de grupo de docencia

La Junta de Facultad aprobará cada año académico los cupos de plazas por grupo de docencia que se reservan para cambios de grupos de docencia en el curso académico siguiente.

Artículo 3. Motivos para solicitar el cambio de grupo de docencia

La posibilidad de cambio de grupo está subordinada a criterios de ordenación docente y, en todo caso, solo podrá ser concedida cuando se acredite una incompatibilidad de los horarios del grupo asignado con alguna de las siguientes situaciones y existan plazas vacantes en el grupo solicitado:

- a) Motivos laborales: Una relación laboral indefinida o temporal de más de seis meses de duración, a contar desde el inicio del curso académico y de, al menos, seis horas semanales de dedicación coincidentes con el horario asignado. En el caso de estudiantes que se matriculen en primer curso se aplicará el mismo criterio.
- b) Deportista de alto rendimiento o de alto nivel y/o estudiantes que representen a la universidad en competiciones deportivas universitarias en el año en que se formalice la matrícula, siempre que se justifique la imposibilidad de asistir a las clases por coincidencia con los entrenamientos.
- c) Razones derivadas de una situación de discapacidad reconocida igual o superior al 33% o de una necesidad específica de apoyo educativo que hagan imposible la asistencia al grupo asignado.
- d) Razones de salud: Tratamiento prolongado por enfermedades graves o tratamientos periódicos que obliguen a estancias hospitalarias o de reposo en horarios incompatibles con la asistencia en el horario asignado.
- e) Atención de personas dependientes, cuando esta situación reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre y en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
- f) Conciliación de la vida familiar: Atención y cuidado directo de hijos menores de 12 años o mayores de esta edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- g) Otras causas. Se podrán valorar otras causas excepcionales, debidamente acreditadas. En cualquier caso, tendrán preferencia en la adjudicación de plazas los estudiantes que acrediten las causas expuestas en los apartados anteriores.

Artículo 4. Acreditación documental de la situación alegada.

Las solicitudes de cambio de grupo deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación acreditativa, que en todo caso deberá presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, serán denegadas.

Motivos laborales:

- Funcionarios: Nombramiento y certificado horario
- Personal laboral: contrato de trabajo registrado en el SEPE, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado horario de la empresa.
- Trabajadores por cuenta propia: copia del recibo del último pago de autónomos.

Se podrá revocar el cambio de grupo en el caso de que no se acredite la efectiva subsistencia de la relación laboral si así se requiriese.

Deportista de alto rendimiento o de alto nivel:

- Fotocopia del BOE donde figure el nombramiento o certificado que acredite tal condición.
- Certificado de horarios de entrenamiento.

Estudiantes que representen a la universidad en competiciones deportivas universitarias

- Certificado expedido por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza donde consten los horarios de entrenamiento.

Razones derivadas de una situación de discapacidad o de una necesidad específica de apoyo educativo:

- Certificado en el que conste el grado de discapacidad
- Justificante en el que conste motivo, tratamiento o apoyo que impida la asistencia al grupo inicialmente asignado

Razones de salud:

- Certificado médico oficial, expedido por la Seguridad Social o entidad de seguro médico (MUFACE) en el que conste el horario y duración del tratamiento asignado y la expresa mención de la imposibilidad de prestar la atención médica requerida en otro horario.

Atención a personas dependientes:

- Libro de familia
- Certificado oficial que le acredite como cuidador.

Conciliación de la vida familiar:

- Libro de familia
- En el caso de hijos mayores de 12 años con discapacidad visual, física o sensorial, certificado que acredite el grado de discapacidad.

Otras causas:

- Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

En ningún caso se valorarán solicitudes que no vayan acompañadas de la correspondiente documentación.

Artículo 5. Plazos y procedimiento para solicitar el cambio de grupo.

1. La solicitud, dirigida al Vicedecano o Vicedecana de Estudios de Grado de la Facultad de Educación, se presentará en formulario normalizado disponible en la página web de la Facultad de Educación, preferentemente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es/>), en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 [“Boletín Oficial de Aragón” n.º 198, de 13 de octubre]. Deberá ir acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados.

2. El plazo de solicitud será el siguiente:



- a) Para los estudiantes de nuevo ingreso, desde el primer día de matrícula según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza para cada curso académico, hasta el 5º día hábil del mes de septiembre, inclusive.
- b) Para el resto de estudiantes, tres días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la matrícula.
- c) Cuando el estudiante formalice matrícula por llamamiento de vacantes, tres días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la matrícula.
- d) Una vez finalizados dichos plazos no se atenderán otras solicitudes salvo que éstas atiendan a circunstancias sobrevenidas.

3. La solicitud de cambio será única por curso académico e integrará también las asignaturas del segundo semestre cuyo horario sea incompatible con el motivo alegado.

Artículo 6. Resolución del procedimiento

Una vez constatado que todas las solicitudes recibidas han sido presentadas en tiempo y forma y cuentan con toda la documentación justificativa referida en el artículo 4, se publicará la resolución en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza y en la página web de la Facultad de Educación (<http://educacion.unizar.es/>)

La concesión del cambio de grupo estará condicionada a la existencia de plazas vacantes en el grupo solicitado. En el caso de que hubiere más solicitudes que plazas ofertadas, se ordenarán siguiendo la nota media del expediente utilizado para la cita de matrícula y se adjudicarán las plazas hasta agotar el cupo establecido.

Hasta el momento de la publicación de la resolución, el estudiante asistirá a clases en el grupo en el que esté matriculado.

Artículo 7. Reclamaciones a la resolución

Los estudiantes dispondrán de dos días lectivos a partir de la fecha de publicación de la resolución, para presentar reclamaciones dirigidas al Decano de la Facultad, si constatan errores materiales en la resolución. Se presentarán preferentemente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es/>) o por cualquier medio de los descritos en el artículo 5, apartado 1, de esta normativa.

Contra la resolución del Decano podrá interponerse recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Artículo 8. Veracidad de los datos y responsabilidad

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado a la solicitud, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación del cambio si hubiere sido concedido, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4 de Febrero de 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN